



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 56 páginas

Núm. 39.912.-
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 17 de Marzo de 2011
Edición de 3 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley número 20.505.- Adelanta la plena vigencia del Sistema de Protección al Contribuyente del Impuesto Específico a los Combustibles (SIPCO) previsto en la Ley N° 20.493 P.1

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 36 exenta, de 2011 P.1

Extracto de resolución número 37 exenta, de 2011 P.1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Resolución número 235 exenta.- Amplía resolución N° 208, de fecha 4 de marzo de 2009, complementada por la resolución 1.474, de fecha 21 de agosto de 2009, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y delega facultades que señala en jefe/s provincial/es de inspección P.2

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Decreto número 257 exento.- Pone término al orden de subro-

gancia del cargo de Director del Servicio de Salud Iquique establecido en el decreto N° 30, de 2007 P.2

Decreto número 258 exento.- Establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arauco P.2

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 138.- Nombra en la planta de cargos del Parque Metropolitano de Santiago a don Bernardo Francisco Domingo Kupfer Matte como Director P.3

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 1.554 exenta.- Modifica resolución N° 1.032

de 2009, que establece límites máximos de Dioxinas, Furanos y Bifenilos Policlorados similares a Dioxinas en productos destinados a la alimentación animal P.3

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 75 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico... P.3

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.4

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de La Florida

Decreto alcaldicio número 374 exento.- Asigna nuevas normas urbanísticas P.4

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 346.- Ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.650, de 2010, que modifica acuerdo 2.606, de 2010, sobre cobertura por créditos para reconstrucción otorgados por intermediarios financieros a empresas afectadas por las consecuencias del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, denominado "Cobertura Corfo para Créditos de Reconstrucción" P.7

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

Consulta pública para la dictación de instrucciones de carácter general P.8

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NÚM. 20.505

ADELANTA LA PLENA VIGENCIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO ESPECÍFICO A LOS COMBUSTIBLES (SIPCO) PREVISTO EN LA LEY N° 20.493

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley,

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.**- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.493, que Crea un Nuevo Sistema de Protección al Contribuyente ante las Variaciones en los Precios Internacionales de los Combustibles:

1) Incorporáranse las siguientes modificaciones al artículo 2°:

a) Modifíquese el inciso tercero, del siguiente modo:

i) Reemplázase en la primera oración, la palabra “simple”, por la expresión “ponderado”.

ii) Intercálase a continuación del punto seguido (.), la siguiente oración:

“El promedio ponderado a que se refiere este inciso se calculará aplicando a los precios de mercados de futuros un porcentaje que esté entre 0% y 50%, y aplicando a los demás precios el porcentaje remanente, hasta enterar el 100%.”

b) Reemplázase, en el inciso décimo, la expresión “las dos semanas anteriores” por la siguiente: “las dos semanas inmediatamente anteriores o”, las dos veces que aparece.

2) Agrégase el siguiente artículo tercero transitorio: “Artículo tercero.- La vigencia mínima prevista en el inciso quinto del artículo 2°, será de dos semanas, la primera vez que se fijen los parámetros indicados.”

Artículo 2°.- La Comisión Nacional de Energía deberá elaborar un nuevo informe con los precios de referencia a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.493, que sustituya aquellos que hubiese enviado el lunes anterior a la vigencia de esta ley.”

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 16 de marzo de 2011.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuán, Ministro de Hacienda.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Minería y Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Ramón del Piano Ruiz-Tagle, Jefe de Gabinete Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

ESTABLECE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA OTORGAR RUT Y EXIMIR DE OBLIGACIONES DE DAR AVISO DE INICIO DE ACTIVIDADES, LLEVAR CONTABILIDAD Y DECLARAR ANUALMENTE SUS RENTAS A CONTRIBUYENTES NO DOMICILIADOS NI RESIDENTES EN CHILE. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 128 EXENTA, DE 2010

Extracto de resolución exenta N° 36, del Servicio de Impuestos Internos de fecha 14 de marzo de 2011, la cual

establece un procedimiento simplificado para que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile obtengan número de rol único tributario y se eximan de las obligaciones de dar aviso de inicio de actividades, llevar contabilidad y declarar anualmente sus rentas de fuente chilena provenientes solamente de capitales mobiliarios, sea con motivo de su tenencia o enajenación, o de las operaciones señaladas en el Anexo N° 1 de esta resolución. Además, deja sin efecto la resolución exenta N° 128, de 4 de agosto de 2010.

Esta resolución regirá a partir de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en marzo, de 2011.

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 171 EXENTA, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZANDO ANEXOS QUE INDICA

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 37 de 14 de marzo de 2011, que:

Sustituye el Anexo “Suplemento Declaraciones Juradas 2009”, por los siguientes: Anexo N° 1, “Formato Formulario Declaración Jurada Formulario N° 1.894; y Anexo N° 2, “Instructivo de llenado Declaración Jurada Formulario N° 1.894”.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de marzo de 2011.